

14 Razones para modificar el régimen penal de infancia y adolescencia

Colectivo de Derechos de Infancia.

Septiembre de 2008

1. **La Corte Suprema de Justicia de la Nación** en el fallo Maldonado sostuvo en relación al decreto 22.278: *“una característica distintiva y criticable que ha tenido este sistema judicial de menores es que históricamente no ha establecido una línea divisoria clara entre el niño imputado de un delito de aquel otro niño desamparado o incluso del que fue víctima, en efecto, para esos casos el juez tiene respuestas similares, entre ellas disponer de ellos, que en muchos casos ha implicado internación”...* *“la justicia de menores históricamente se ha caracterizado por un retaceo de principios básicos y elementales que se erige en todo debido proceso, tales como el de legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y defensa en juicio”* Maldonado, Daniel Enrique y otro s/ robo agravado por el uso de armas en concurso real con homicidio calificado –causa N° 1174– 7/12/05.

2. **El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia**, conformado por las 24 provincias argentinas, señaló en su fundación *“atento a las gravísimas dificultades que se verifican en relación a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia envió una carta a los titulares de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, en la que señala la imperativa necesidad de derogar las disposiciones de la Ley N° 22.278, dando paso a un régimen legal acorde a la Doctrina de la Protección Integral de Derechos”* 15 de diciembre del 2006.

3. **El Comité de Expertos de Derechos del Niño** de las Naciones Unidas, al analizar el sistema juvenil argentino expresó su profunda preocupación por el hecho de que la Ley N° 22.278, que se basa en la doctrina de la “situación irregular”, no distinga, en lo que se refiere a los procedimientos judiciales y el trato, entre los niños que necesitan atención y protección y los niños que tienen conflictos con la justicia. Observaciones Finales: Argentina, CRC.C.15.Add.187, del 9 de octubre del 2002.

4. Se creó una **Comisión para la reforma y actualización legislativa del régimen penal juvenil** mediante resolución 578/2008 del **Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos**, publicada en el Boletín Oficial el pasado 25 de Marzo. Según establece el art. 3 de la citada Resolución - *“elevar un proyecto de ley de reforma y actualización legislativa del régimen penal juvenil”*.

5. La Sala III de la **Cámara Nacional de Casación Penal**, el 11 de diciembre del 2007 - con la firma de los Dres. Ledesma, Tragant y Riggi - declaró la **inconstitucionalidad del art. 1 de la ley 22.278**. García Méndez Emilio y otra s/ Recurso de queja

6. La Sala I de la **Cámara Nacional de Apelaciones** en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en la causa “Causa N° 39.520 “Incidente de Incompetencia en autos: G.F.D. y O. S/ expediente tutelar” señaló *“La discusión, en la práctica, se traduce en seguir sosteniendo la vigencia del arcaico sistema penal de minoridad, o bien, hacerlo a un lado por resultar incompatible con los postulados constitucionales y reglas internacionales de la misma jerarquía.* - 6 de diciembre de 2006.-

7. **La Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en el caso “Bulacio vs. Argentina”, exhortó al Estado Argentino a adecuar la legislación interna a los compromisos internacionales asumidos,

8. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, señaló *“los tiempos son cortos, por la trascendencia de este tema, en el sistema penal juvenil también los tiempos son cortos para los gobiernos”...* *“Definitivamente el tema es tan profundo que los esfuerzos siguen demandando más acciones”*. Florentín Menendez, audiencia del Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia ante la

CIDH por la situación general de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad en Argentina. 127º Período de Sesiones - Washington DC - 6 de marzo de 2007

9. Hay numerosos proyectos de reforma del régimen penal en el **Congreso de la Nación** y de diferentes partidos políticos acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. **El Consejo de Derechos de Humanos de las Naciones Unidas** aprobó el primer informe presentado por el Estado Argentino, el 18 de abril pasado y solicitó "*La adopción de un sistema penal que esté en conformidad con las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, ... con la prohibición de condenar con prisión perpetua a personas menores de edad, de conformidad con el artículo 37.a. de la Convención sobre los Derechos del Niño*"

11. Hay **5 personas cumpliendo penas de prisión perpetua hace 13 años, por delitos cometidos cuando eran menores edad**, casos que fueron denunciados ante la CIDH donde el Estado se comprometió en la fallida solución amistosa, a elevar al Congreso, un nuevo régimen penal. Los casos están en vías de ser aceptados por la Corte Interamericana.

12. Hay **más 17.063 niños y niñas privados de libertad** por motivos sociales amparados en el régimen penal vigente Fuente: "Privados de Libertad. Situación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Argentina", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/Unicef, julio de 2006.

13. Porque es un régimen penal que **no contempla las garantías** del procedimiento que sí tienen los adultos. Los niños tienen menos derechos que un adulto y no entran por una puerta, ni salen por la otra, ya que el sistema tutelar vigente en la ley 22.278 así lo estipula.

14. Porque es un decreto de la **dictadura militar**.